4732

LA PLATA, 17 DIC. 1996

VISTO la LEY 11.737 modificatoria de la LEY de Ministerios 11.175 y las Leyes 11.720 y 11.723, y

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 57º de la LEY 11.720 de Residuos Especiales establece como autoridad de aplicación de dicha LEY al Instituto Provincial del Medio Ambiente, suprimido por la LEY 11.737;

Que, el artículo 73º de la LEY 11723 de Medio Ambiente, establece como autoridad de aplicación de la misma al Instituto Provincial del Medio Ambiente, suprimido por la LEY 11.737, cada una de las reparticiones provinciales con incumbencia ambiental conforme el deslinde de competencias que aquél efectúe en virtud del artículo 2º de la LEY 11.469 y los Municipios;

Que, el artículo 14º de la LEY 11.737, incorpora el artículo 24º bis de la LEY 11.175, por el que se establece que las potestades, objetivos, régimen financiero y atribuciones que la LEY 11.469 confería al suprimido Instituto Provincial del Medio Ambiente deberán entenderse transferidas a la Secretaría de Política Ambiental;

Que, en el artículo 24º de la LEY 11.175, -texto conforme LEY 11.737, se establece que la Secretaría de Política Ambiental tiene a su cargo, en el marco resultante de los principios del desarrollo sustentable,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL [illegible] IGLESIAS
JEFE DE DEPARTAMENTO
REGISTRO OFICIAL
GOBERNACIÓN

formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental del Estado Provincial, así como lo relativo a la preservación de los recursos naturales;

Que, en el inciso 1° del artículo 24° ter de la LEY 11.175, -texto según LEY 11.737-, abundando en las atribuciones y competencias de la Secretaría de Política Ambiental se establece puntualmente que será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia ambiental ;

Que, en el inciso 5° del artículo 24 ter de la LEY 11.175, -texto según LEY 11.737-, se establece especificamente que será la Secretaría de Política Ambiental competente para establecer y fiscalizar el cumplimiento de la política sobre contaminación industrial, sus efluentes y del medio ambiente en general;

Que, en el inciso 8° del mismo artículo de la LEY 11.175, -texto según LEY 11.737-, citado en el párrafo anterior, se establece que la Secretaría de Política Ambiental intervendrá en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada;

Que, en los incisos 6° y 7° del artículo 24 ter de la LEY 11.175, -texto según LEY 11737-, se establece en forma clara y directa que la Secretaría de Política Ambiental deberá ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan causar contaminación del aire, agua, suelo y en general, todo aquello que pudiere afectar el entorno ambiental, como consecuentemente también intervenir en la determinación del Impacto Ambiental;

Que, el inciso 10° del artículo 24 ter de la LEY 11.175, -texto según LEY 11.737-, establece resumiendo todo lo antes mencionado que será la Secretaría de Política Ambiental la que intervendrá en el ejercicio d

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RAUL HUZO

H.C.S.

poder de policía ambiental, en concurrencia con las autoridades de aplicación que la legislación vigente determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.

Que, en virtud de todo lo antes expuesto, conforme lo establecido en las LEYES mencionadas en los vistos y considerandos, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 144° -proemio- de la Constitución Provincial, artículo 23° de la LEY 11.737 y artículo 33 de la LEY 11.730

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1 : Será autoridad de aplicación de las LEYES 11.720 y 11.723, la ---------- Secretaría de Política Ambiental, como Autoridad Provincial de Aplicación, sucesora institucional del suprimido Instituto Provincial del Medio Ambiente.

Artículo 2 : El presente DECRETO será refrendado por el Señor Ministro ---------- Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 3 : Registrese, notifíquese a quienes corresponda, pase al Boletín Oficial - ---------- para su publicación y archívese.

DECRETO Nº 4732

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL HUGO IGLESIAS
JEFE DE DEPARTAMENTO
REGISTRO OFICIAL
GOBERNACIÓN